

LOS INICIOS (CONOCIDOS) DEL AGUARDIENTE EN RUTE

BARTOLOMÉ GARCÍA JIMÉNEZ
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

1.- FUENTES

Antes que nada empecemos lamentándonos de la ausencia de útiles o artefactos empleados en la elaboración de aquel aguardiente. No se han conservado restos de lo que podríamos haber denominado la arqueología industrial ruteña. Falta que acaso haya que atribuir a su propia endeblez y deterioro material, a lo rudimentario de su proceso productivo, tal vez a la reconversión de los elementos empleados, e incluso al celo de la administración para su desaparición cuando no estaban en uso. Consecuentemente ignoramos el detalle del proceso productivo, mas nos parece que no diferiría mucho del que por esas fechas tenía lugar en las zonas productoras catalanas con las conocidas y populares ollas de aguardiente¹. Por demás, la presencia de los indispensables elementos para su elaboración se hace igualmente evidente para la obtención de sus destilados; así, el concurso de una caldera, agua, vino, leña, un alambique todo lo rústico que se quiera, su refrigeración, ... se hace a todas luces inexcusable.

Al igual que carecemos de esos elementos materiales, tampoco disponemos de documentos de sus cosecheros o fabricantes, de quienes se aventuraban a transformar artesanalmente el vino para buscarle otra salida a éste con un claro contenido industrial.

¿Entonces con qué documentación contamos para poder conocer algo sobre el aguardiente ruteño? La respuesta es: con la generada por la burocracia del Estado. Y es que la historia del aguardiente ha estado siempre, desde el siglo XVII hasta hoy, muy íntimamente vinculada a los avatares normativos por los que el legislador ha creído conveniente, por la cuenta que le traía, y ello ha generado una rica documentación de carácter administrativo y fiscal, tanto a nivel estatal, provincial y, sobre todo, local, siendo esta última la que nos sirve de soporte para el presente escrito; documentación que básicamente se halla en el Archivo Municipal de Rute y que personalmente hemos podido catalogar.

Si el conocimiento de la Historia de España es abundante, en parte lo debemos al celo y exceso de una enorme burocracia puesta al servicio del Estado y del monarca. Por ello, en tanto en cuanto el aguardiente servía a los intereses de éste se hacía imprescindible un aparato administrativo que le diese cobertura a su gestión y lo fiscalizase convenientemente. Este sostén organizativo se halló en la estructura que ya operaba de

¹ Carlos MARTÍNEZ SHAW: "La fabricació de l'aiguardent", *L'avenç*, 32 (1980), 38-42.

antiguo para los servicios de millones. Y aquí nos vemos inmersos en el *quid* de la cuestión. Al igual que venía sucediendo con numerosos productos, sobre todo con el vino, el destilado derivado de éste también interesó al monarca desde el punto de vista fiscal, única y exclusivamente, a pesar de que cierta norma expresará en la siguiente centuria que se pensaba en la salud de los vecinos²; por ello, desde que el aguardiente se convierte en un instrumento más de la política fiscal del monarca se podrá hablar de una estructura administrativa generadora de una rica e importante documentación, vinculada siempre a los millones, a través de la cual podemos deducir, e incluso intuir, los condicionantes y avatares por los que atravesaba la renta del aguardiente, así como sus repercusiones a nivel local.

El que no hallemos documentación sobre el aguardiente con anterioridad a su consideración fiscal no quiere decir en absoluto que no pudiese existir este destilado, pues dondequiera que hubiese vino se podría obtener, si se contaba con los imprescindibles instrumentos para su destilación. Es, por tanto, la inclusión del aguardiente entre las figuras fiscales del Erario Público lo que determina el inicio de la documentación sobre el mismo, lo que a todas luces se hace sobre un producto y un proceso productivo que por estar más o menos imperante, o al menos con la suficiente implantación, es susceptible de ser utilizado fiscalmente, es decir, se le ha visto que podría ser rentable fiscalmente y el Estado (tanto las Cortes como el rey) lo convierten en un objetivo más de su recaudación.

2.- OTRO SERVICIO MÁS

Las numerosas dificultades financieras por las que atravesó la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe IV dejaron tras de sí, especialmente durante el pretencioso valimiento del Conde-Duque de Olivares, innumerables secuelas, sobre todo de naturaleza fiscal por mor de los compromisos y necesidades de su política imperialista. Su lógica consecuencia no fue otra que el incremento de la presión fiscal, pues los agobios financieros de la Real Hacienda se traducían de inmediato en nuevas y mayores exigencias contributivas a los súbditos, sea a través de la propia fiscalidad regia, sea a través de los servicios que las Cortes brindaban al monarca. Indefectiblemente los vecinos castellanos soportaron una presión fiscal tan elevada que, con la colaboración de otros factores coyunturales, como el descenso demográfico, las guerras, la disminución de la producción o las alteraciones monetarias, va a configurar durante este reinado paradójicamente los momentos de máximo esplendor militar y cultural y la sima de lo que se ha venido en llamar la crisis del siglo XVII³.

Los millones se han configurado como el soporte fundamental de la fiscalidad castellana, caracterizada por su condición de imposición indirecta y por sustentarse básicamente sobre artículos de consumo alimentario y sobre su comercio⁴. Por lo mismo, esos apuros financieros del monarca van a conducir tanto a una renovación e incremen-

² Real Decreto de 21 de marzo de 1747.

³ Bartolomé GARCÍA JIMÉNEZ: "Presión fiscal, deudas y ejecutores en Rute en la crisis del siglo XVII", *Boletín de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 147 (2004), 167-189.

⁴ José Ignacio ANDRÉS UCENDO: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: Los servicios de millones, 1601-1700*, Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999; José Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ: "Estructura y recaudación del servicio de millones (1590-1691)", *Hispania*, 182 (1992), 1073-1088; Ildefonso PULIDO BUENO: *Consumo y fiscalidad en el reino de Sevilla: El servicio de millones en el siglo XVII*, Ed. Diputación de Sevilla, Sevilla, 1984.

to de los tributos y servicios en vigor mediante sus *ensanches*, como al establecimiento de numerosos estancos y al afloramiento de nuevas figuras contributivas para sacar unos reales de donde se viese factible, sobre todo tras la fallida única tributación que se quiso establecer sobre la sal⁵. En 1626 se había establecido el primer ciento, en 1631 la media anata de oficios y el servicio de lanzas para los nobles, en 1636 el uso obligatorio del papel sellado, el servicio de quiebras en 1637, las nuevas alcabalas en 1639, y así otros más como la nieve, el hielo, ... En este contexto, también definido como de *una fiscalidad de guerra*, hemos de situarnos para encontrar los más antiguos documentos referentes al tema que nos ocupa, y que, como no podía ser menos, son de naturaleza fiscal⁶.

Logró el monarca que el reino le concediese un servicio de nueve millones en plata en las Cortes de 1635 con la finalidad de sufragar la guerra con Francia⁷. Entre los medios dispuestos para su paga se encontraba uno que consistía en imponer ocho reales en libra de seda, estimando que podría recaudarse así unos cuatrocientos mil ducados durante cada uno de los tres años por los que se concedió. Pero su ejecución iba a resultar muy problemática a tenor de las protestas que ciudades como Toledo, Granada y Murcia elevaron en defensa de este sector. Por ello las ciudades pidieron al monarca que les autorizase a cambiar este arbitrio por otro. Con la autorización de éste, y tras muchas y largas conferencias para encontrar *los de menores inconvenientes en la administración, cobrança y paga, por parecer incontrastables las dificultades que en la ejecución del impuesto de la seda se ofrecen*, se llega a la convicción de que lo mejor es hacer uso del maravedí que se ha cargado en cada azumbre de vino sisado, cargar con dos maravedís cada libra de nieve e hielo, y *que se use del agua ardiente por octava parte, administrándola como se haze en la sisa del vino*. Con estos medios se esperaba recaudar un millón doscientos mil ducados, que es lo que se había calculado se lograría con la seda en un trienio. No obstante, si no se alcanzaba tal importe, el reino autorizaba a la Real Hacienda a la prorrogación de estos medios hasta que se recaudase la cifra presupuestada. Se pidió la autorización real de esta subrogación, y el monarca no tuvo inconveniente en darla. Y así lo notificó el reino a las ciudades en carta fechada en Madrid a 4 de abril de 1636, para que inmediatamente se pusiese cobro a estos nuevos servicios, haciendo constar que la octava del aguardiente y los maravedís de la nieve y los hielos empezaban a correr, esto es, a devengar cuota para este servicio, a partir del día 20 de abril de 1636; en cambio, el maravedí impuesto en cada azumbre de vino sisado correría desde el día primero del mismo mes de abril. Tal carta, dirigida, en nuestro caso, a la ciudad de Córdoba, su Justicia y Regimiento, se hace llegar en copia fechada el 14 de abril de 1636 a cada una de sus ciudades, villas y lugares de su provincia *por quien habla en Cortes*, para conocimiento y puesta en vigor por parte de sus respectivas Justicias y diputados locales de millones, para que ante todo *no se cometan fraudes, con apercibimiento que el daño, pérdida o menoscabo que resultare a la Real hacienda será por quenta y cargo de los culpados y de bienes de los propios de cada Concejo*⁸.

⁵ Ildelfonso PULIDO BUENO: *La Real Hacienda de Felipe III*, Artes Gráficas Andaluzas, Huelva, 1996, 52; Juan E. GELABERT: *Castilla convulsa (1631-1652)*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2001, 17 y ss.

⁶ Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO: "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV" en José M^º JOVER ZAMORA (dir.) *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1982, XXV, 273.

⁷ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Ed. Derecho Financiero, Madrid, 1960, 236.

⁸ Archivo Municipal de Rute (AMR): leg. 310-1, s. fol.

Vemos, pues, que la octava del aguardiente surge como servicio de las Cortes, dentro de la fiscalidad que a éstas le es propia, adscrito a la administración de los millones, cual *ensanche* de éstos, y tomando como ejemplo y modelo a seguir el caso del vino; aunque su concurso sea como medio subsidiario para hacer frente al servicio de los nueve millones en plata que las ciudades en Cortes brindaron al monarca por un trienio, ciertamente con opción a prórroga, pero que, como sucedió a tantas otras figuras impositivas, con el paso de los años trastocará su inicial carácter eventual por el de permanente y dejará de pertenecer a la órbita del reino para ser patrimonializado por el monarca y su Real Hacienda, imponiendo así su soberana voluntad sobre este artículo, alterándose de este modo las cualidades con que había nacido.

Para la correcta gestión de esta contribución se determinó el *modo que se ha de tener en la administración, cobrança y paga de la octava parte del aguardiente*. Unas escuetas y sencillas normas en las que se establece que en todo su proceso recaudatorio, administrativo y contable se habrían de seguir las reglas generales establecidas en el servicio de los cuatro millones, pero con la salvedad de que el fabricante ha de despachar el aguardiente con la medida de siete azumbres, reteniendo en su poder la octava, que es la que ha de abonar al administrador o arrendador de este derecho *por no ser capaces los que lo venden por menor en puestos y calles de poderles hazer cargo*⁹. He aquí una de las principales características de la imposición que sobre sí tendrá el aguardiente: no se incide sobre su consumo al por menor por la inherente dificultad de su control, se fiscalizará su fabricación, pues es más fácil controlar a los fabricantes y las destilaciones que éstos hiciesen, que a los consumidores o comerciantes al por menor, que así adquieren un producto que ya ha soportado su gravamen en origen. Por lo mismo, todo fabricante o tratante al por mayor de este género, antes de cualquier venta, queda obligado a dar cuenta al administrador o arrendador, llevando registro de lo que produce y a quien se lo vende, para que la administración pueda cobrar la pertinente imposición. Al igual que en el caso del vino, se establece como último consumidor de esta especie cuando se vaya a sacar fuera de estos reinos a aquel que la saca.

Es ésta la referencia más antigua que al presente hemos hallado sobre la presencia del aguardiente en Rute. Que de inmediato se pusiese en práctica esta nueva recaudación nos evidencia que ya en ese momento se hacían destilaciones en Rute y que existía una organización administrativo-burocrática que de inmediato se pudo hacer cargo de ella, como era la de millones. Es imposible determinar desde cuando, pero habiendo vino en exceso de oferta y en partidas de no muy buena calidad, queda plenamente justificado el destino de algunos de esos caldos para su transformación en un producto más valioso.

3.- LA OCTAVA DEL AGUARDIENTE EN RUTE (1636-1639)

La primera medida adoptada en Rute sobre este particular tuvo lugar el día 20 de abril de 1636 cuando el corregidor local, don Francisco Gutiérrez de los Ríos, con el alcaide don Francisco Corvera Navarrete y el alférez mayor Miguel Ximénez de Úbeda, ambos diputados de millones, designan administrador de los nuevos derechos que entraban en vigor (aguardiente, jabón, velas de sebo, hielos y nieve) a Bartolomé de Béjar, vecino de Rute y a la sazón arrendador y fiel administrador de la octava del vino y aceite, quien aceptó -o no tuvo más remedio que aceptar- ese incremento de sus compe-

⁹ *Id.*

tencias¹⁰. Estuvo en ese puesto durante el trienio 1636-38; en abril de 1639 encontramos como fiel de este derecho a Jacinto Ruiz Cañete.

Cada seis meses este administrador municipal, tras auto judicial que se lo ordenaba, daba cuenta de lo que iba rindiendo esta renta de la octava a partir de lo que cobraba del fabricante o mayorista de aguardiente, importe que debía ingresar en la tesorería cordobesa una vez que su contabilidad había sido aprobada por la Justicia y diputados de millones. Para ello este administrador debía contabilizar las arrobas resultantes de cada proceso destilatorio, un control que se efectuaba a partir de la declaración jurada que le hacía el propio fabricante, lo que evidentemente abría las puertas al fraude, con distinción de lo que se iba vendiendo en la localidad al por menor y lo que se destinaba para fuera de esta jurisdicción. Con cada liquidación semestral, que formaba con el fabricante o fabricantes que operaban, debía ingresar una cuota correspondiente, como su propio nombre indica, al valor de la octava parte de lo vendido para el consumo al por menor en Rute. Esto quiere decir que no se seguía la tónica existente en el ramo del vino (tal y como lo prescribía la disposición emanada de las Cortes de no hacer su recaudación a partir de la sisa del producto al consumidor), sino que el contribuyente en este caso abonaba al vendedor-fabricante, además del importe de las arrobas retiradas, una octava parte más con destino al fisco.

Estas primeras contabilidades nos han permitido conocer, además del cambio que hubo en su fiel administrador, el de los millones, el que tuvo lugar en su fabricante, así como el alcance de estas primeras destilaciones fiscalizadas. En 1636 encontramos como *aguardentero* a Miguel López Solano, en 1637 citado como Miguel López de la Torre; se trata de la misma persona, por cuanto en 1638 aparece rindiendo cuentas ante el fiel una tal María Jurado, que en abril aparece como viuda de éste y en octubre como viuda de aquél; al año siguiente el fiel administrador cobra por las ventas que hicieron Domingo Martín y Juan Ramón, lo que nos da pie a pensar que el negocio del aguardiente debía seguir siendo rentable a pesar del gravamen con que se había cargado su consumo. Que a un fabricante le sucediese otro es también prueba inequívoca del carácter monopolístico con que se estaba operando en la producción de esta especie, estancada desde 1632¹¹. Su condición de estanco coadyuvaba al estricto control de la producción y a la estabilidad en el negocio del destilador, que eludía competencias y podía tener buenas perspectivas de desarrollo. En este contexto se desarrolló Domingo Martín. No debió irle del todo mal a este *aguardentero*, toda vez que en 1643 aún seguía en el oficio, e incluso invirtió en él. Sabemos que al año siguiente el montillano Juan Vidal había apoderado al abogado don Francisco de los Ríos y Morales para que cobrase de Domingo ocho ducados del resto de 150 rs. *en que le vendió una culebra para sacar agua ardiente*¹². En 1651 aún seguía en el negocio. Nos hallamos, pues, ante una actividad ciertamente minoritaria y que precisa conocimientos, un mínimo de capital invertido y una buena dosis de riesgo emprendedor para dar salida a los destilados. Que hallamos constatado la adquisición de una *culebra* o serpentín y la continuidad de su fabricante es síntoma de que el negocio iba viento en popa.

La documentación no nos permite contemplar la envergadura, si quiera aproximada, de esta actividad industrial-artesanal, por cuanto la cuota que se recauda es la que afecta sólo a la porción destinada al mercado local, no sobre toda la producción; por

¹⁰ *Id.*

¹¹ Miguel ARTOLA: *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Ed. Alianza, Madrid, 1982, 290.

¹² Archivo de Protocolos de Rute, sección Rute (APR.R): escribano Mateo Sánchez de Lucena, 1644, fol.

ello la parte destinada a los mercados foráneos resulta imposible de calibrar. A partir de un único caso (1637) hemos de suponer que esta partida era la más importante, pues de 120 arrobas de aguardiente que fueron registradas en la oficina de millones, devengaron derechos en Rute sólo 7 arrobas (el 5'8 %); las 113 restantes (94'2 %) se nos indica que fueron sacadas de esta jurisdicción y llevadas a las de Priego, Iznájar y Benamejí. Es, pues, muy patente y considerable el componente exportador que tiene este producto, que pensamos no sería nada novedoso en las fechas en cuestión, sobre todo hacia localidades próximas como este caso nos ilustra. No es, por tanto, este tipo de fuente la más idónea para conocer el alcance de estas destilaciones por incidir la octava sólo sobre el consumo local, toda vez que la administración ruteña de millones sólo percibía la cuota de las arrobas que, como se dice reiteradamente en cada rendición de cuentas del fabricante de turno, éste ha vendido *en su casa y por las calles en esta villa*. Quedan, pues, al margen de esta fiscalización y de este tipo de documentación las mayores operaciones sobre este producto, las que un fabricante podía mantener con los comerciantes mayoristas de esta especie en o de otras localidades, excediendo sin duda el mero mercado comarcal.

A partir de estos registros, elaborados sobre las declaraciones, más o menos interesadas (fraudulentas) de los fabricantes de turno, podemos hacernos una idea aproximada del consumo de aguardiente que hubo en Rute, a saber:

abril a septiembre de 1636:	26	arrobas
octubre a marzo de 1637 :	7	“
abril a septiembre de 1637:	25'5	“
octubre a marzo de 1638 :	16	“
abril a septiembre de 1638:	12	“
octubre a marzo de 1639 :	12	“
abril a septiembre de 1639:	12	“

Reiteramos que hemos de tomar estas cifras con la pertinente prevención, por cuanto bien pueden ser consideradas como deficientes a tenor de la naturaleza fiscal de la información, así como por el modo de adquirir tal conocimiento, que se efectuaba a partir de declaraciones, evidentemente subjetivas, del interesado que debía abonar el gravamen; aun cuando la normativa legal permitía la realización de calas y catas por la administración local de millones en evitación del fraude, todo ello suponía un trabajo adicional para esta administración local, que, según estas cuentas, no aparece retribuida con cuantía alguna, con lo que la escrupulosidad y celo administrativo y recaudatorio se nos muestra ciertamente poco estimulado. Era el fabricante quien debía informar en la oficina de millones del resultado de sus destilaciones, declarando bajo juramento tanto las arrobas de aguardiente resultantes de la quema del vino, las vendidas al menor, así como las que eran extraídas de Rute. Toda una sistemática de gestión y recaudación muy propiciatoria para el fraude, como el que usualmente se daba en todos los impuestos indirectos que afectaban al consumo de cualquier especie. En nuestro caso con el agravante de tratarse de una tasa impositiva considerable: la octava parte del valor de la venta (12'5 %).

La disminución o tendencia decreciente de los niveles de consumo local parece abundar en ese sentido; si bien un paralelo incremento en el precio del vino podría estar operando en el mismo sentido si es que era más rentable su venta como vino en una coyuntura de crisis de producción, consecuentemente a un precio muy superior.

4.- SU RECAUDACIÓN

En estos tres años y medio esas 110'5 arrobas vendidas en Rute supusieron para las regias arcas 4.002 mrs. (117'7 rs., con un promedio de 33'6 rs. por año), toda vez que el precio común de venta del aguardiente fue de 8 rs./arroba, por lo cual con cada una de éstas que se vendiesen el fisco ingresaba un real. Precio y gravamen que se mantienen fijos de 1636 a 1639 y que solamente no hallamos en la conformidad debida cuando por las 7 arrobas del ejercicio 1636-37 se ingresan 6 rs. (creemos debieron ser 7), y en 1639 cuando por 12 arrobas se tributaron 20'2 rs., toda vez que en el ejercicio 1638-39 por iguales 12 arrobas se devengaron 12 rs. No encontramos otra explicación que una subida del precio del aguardiente, que de los 8 rs. con que se iba pagando en años anteriores pasó a 13'5 rs. Salto tan considerable, además de estar justificado en otro tal del vino, no es sino muestra de que la tasa impositiva, es decir, el precio oficial del aguardiente, se ha ido sosteniendo para así tributar menos, hasta que ha llegado a un punto insostenible en que no ha habido más remedio que reconocer su elevación en más de dos tercios. En efecto, la contabilidad de 1639 nos refleja un precio de 13'5 rs. en la liquidación que se le hizo a Domingo Martín por 8 arrobas, que importaron 459 mrs. (13'5 rs.). Un paralelo incremento en el precio del vino debería confirmarnos este espectacular y brusco aumento del precio del aguardiente y la consecuente elevación de su recaudación. Magnitudes que en ambos casos se sitúan alrededor del 68 % y que sin duda son un estímulo para su fabricación.

Es evidente, pues, que la recaudación de la renta del aguardiente se halla vinculada a la carestía del producto siempre que la tasa impositiva permanezca en un octavo de lo fabricado, que es tanto como decir en un 12'5 % de su valor. Por ello la misma instauración de este servicio, llamado de la *octava*, debió suponer al consumidor un incremento del precio del aguardiente de al menos idéntico porcentaje.

En estos años de reciente instauración de la renta de la octava del aguardiente, a este nivel local en que nos movemos, encontramos en la documentación municipal que seguimos un irregular periodo de tres años y medio. La no continuidad de información sobre la misma, cuando sí se hace sobre otras figuras impositivas también administradas por la oficina de millones, nos hace sospechar sobre irregularidades en su administración provincial. La prórroga de estos servicios que subrogaban al de la seda estaba preconcedida por las Cortes en caso de recaudación deficiente. Por demás el primer trienio fue prorrogado en escritura otorgada por el reino el 19 de enero de 1639¹³. Por ello no entendemos esta falta administrativa en el pertinente legajo, que podríamos explicar por que esta vigencia de la octava, a pesar de los criterios y disposiciones emanadas del reino para la recaudación de su importe, en nuestro caso el asignado por la ciudad de Córdoba a esta jurisdicción ruteña, había cesado por (hipótesis a verificar) alcanzarse los objetivos recaudatorios previstos y así no se renueva prácticamente con un nuevo trienio por parte de la ciudad cordobesa y su diputación de millones, como se hizo en el primer trienio.

Sabido es que con anterioridad el reino nunca había recurrido al aguardiente para servir al monarca, las ciudades siempre habían preferido hacer uso de arbitrios más usuales y genéricos, como era el caso del vino, vinagre, aceite, la carne y *sus ensanches*. A tenor de la fuente ruteña utilizada podríamos pensar que el recurso al aguardiente fue esporádico por cuanto la documentación oficial se presenta con notables

¹³ José Luis SUREDA CARRIÓN: *La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*, CSIC., Madrid, 1949, 145; Miguel ARTOLA: *La Hacienda del ...*, 471.

irregularidades; pero también es sabido que el servicio de los nueve millones con que surge esta octava fue sucesivamente prorrogado en 1639, 1641, 1647, 1650 y 1651¹⁴.

Ciertamente esta aparición de una nueva figura impositiva por parte del reino ante todo ha hecho ver a la Real Hacienda, ante su insaciable apetito, que podría hacer uso de ella cuando lo considerase conveniente. El monarca aún no se ha apropiado de ella, es sin duda de un calibre muy reducido, aunque en absoluto desdeñable ante la voracidad del Erario Público, pero le ha hecho ver sus posibilidades fiscales para, con otras rentas más, pasarla a su órbita dentro del proceso de transformación que ya se estaba realizando con los millones.

5.- COMERCIO DEL AGUARDIENTE

Esta actividad mercantil está soportada en su base por un ejercicio artesanal-industrial que presenta unas irregularidades vinculadas, no tanto a la fiscalidad que se le ha impuesto -aunque se resienta de ésta de alguna que otra manera-, cuanto a su directa relación con la producción vínica local, a la necesidad de dar salida a los peores caldos a través de su destilación, a las mayores plusvalías que con éstos logran obtener los cosecheros que los destilasen, a la relativamente no muy costosa infraestructura material para su elaboración, y sobre todo a la demanda cada vez más generalizada de este producto, tanto a nivel local como exterior, sin olvidarnos de la ultramarina¹⁵.

Si a esto añadimos factores tales como la disponibilidad de agua y leña para su proceso productivo y la arriesgada y decidida actuación de algunos ruteños emprendedores, sobre todo de cara al exterior, tendremos las condiciones suficientes para el desarrollo de una actividad destilatoria que con facilidad se podía presentar en todos los ámbitos en que predominaba la cultura del vino, a más abundamiento en un reino como el cordobés, mediterráneo tierra adentro, donde la tradición musulmana de la alquimia, las alquitaras y los alambiques no habría desaparecido con los cambios políticos e inclusive demográficos operados a caballo entre las épocas medieval y moderna.

El incremento demográfico de Rute en el XVII y el aumento de la producción agraria, especialmente de la vid, no podía sino determinar un afianzamiento y aumento de la producción de aguardiente, se encuentre este producto libremente administrado o se halle su producción estancada. Producir aguardiente se convierte en una necesidad vital para el desarrollo local, toda vez que las dos principales producciones de Rute, el trigo y el vino, difícilmente se podrían lanzar a competir en los importantes mercados aledaños, como por ejemplo la campiña cordobesa. Trigo y vino eran dos productos que podían llegar a ser valorados en pocos reales y sobre los que giraba una fuerte competencia por doquier, y cuyo transporte podía llegar a hacer más inviable su comercio lejos de donde se producía dada la ubicación geográfica de Rute, por ello hacía falta un producto más valioso, más fácil de transportar, con mayor valor añadido, que no soporte tanta competencia, y no sujeto, al menos hasta ahora, a gravamen o arbitrio alguno que dificultase su tráfico, y que al mismo tiempo sirviese de contrapartida en los intercambios de Rute con su exterior para, permítasenos la expresión, equilibrar la balanza comercial local. Si Rute precisaba pescado o nieve, los viajes de vuelta de los arrieros, además de los típicos vinos, vinagres y aceites, las cargas de éstos podían completarse

¹⁴ *Id.*, 471-474.

¹⁵ Sobre la comercialización del aguardiente véase Bartolomé GARCÍA JIMÉNEZ: "Panorama mercantil de Rute a mediados del siglo XVIII" en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Historia Moderna I*, Publicaciones de la Obra Social y Cultural Cajasar, Córdoba, 2002, 313-332.

con algunas arrobas de aguardiente. Un acicate para acudir a esta localidad¹⁶.

Ya para el ejercicio 1636-37 indicamos que el 94'2 % del aguardiente registrado se dirigió a las vecinas localidades de Priego, Iznájar y Benamejí. La exportación de aguardiente y el importante papel desempeñado por la arriería local serán dos elementos nucleares del comercio ruteño encaminado hacia el exterior de esta jurisdicción.

Otra muestra significativa de este importante tráfico de intercambio la hallamos en la adversa coyuntura de 1649. El 24 de agosto de ese año cinco vecinos de Rute (entre ellos uno llamado Domingo Martín) partieron con 8 cargas de aguardiente con la preceptiva guía que la administración de los cientos de Rute les expidió el día anterior. Se encaminaron hacia Torrox pasando por Loja y las ventas de Mellado. El mismo día de su salida refrendaron su guía en Loja y el 26 entraron en Vélez-Málaga. Dos días más tarde, *sanos de todo mal de peste*, salen de Vélez con tres cargas de bacalao, que son 6 quintales, del cargo del mercader don Andrés de Llerena, vecino de Vélez, correspondientes al desembarco que hizo en 1648, y que con guía de la administración de cientos y alcabalas de Vélez dicen que llevan *para el gasto de la ciudad de Lucena y otras partes*. Refrendaron la guía en Loja el día 29 y el 3 de septiembre pudieron entrar en Rute con el visto bueno del médico local de estar libres del contagio pestilente del que se guardaba esta villa¹⁷.

Es ésta una clara muestra del tipo de articulación del tráfico mercantil en el interior de Andalucía, también del imprescindible servicio que la arriería presta entre dos localidades productoras y excedentarias de un artículo y demandantes de otro, y que esta sistemática de transportes, todo lo deficiente que se quiera y con todos los inconvenientes que soporta, pone en contacto para cubrir las respectivas necesidades de sus ofertas y sus demandas. Nos hallamos, pues, ante una situación en que no sólo se produce para el mercado local, ni mucho menos para un autoabastecimiento, sino sobre todo para mercados extralocales. El mercado ruteño difícilmente podría absorber toda la producción del aguardiente que saliese de sus alambiques sin afectar seriamente a la salud de sus vecinos, tal y como más adelante recogerán las disposiciones regias a la hora de gravar este producto de consumo, dentro de la más pura tradición de los impuestos indirectos sobre el consumo.

6.- PRIMEROS DESTILADORES CONOCIDOS

No obstante el reconocimiento de la implantación de este tipo de industria, no hemos logrado detectar la presencia de importantes casas productoras, de grandes fábricas; su elaboración la entendemos más artesanal y esporádica, de marcado carácter familiar o personal, quizás por no constituir este ejercicio una profesión específica y estable, sino eventual y complementaria de otra actividad para su titular. Tampoco podemos precisar si estos alambiques estaban ubicados en alguna dependencia aneja de la propia casa que habitaban estos aguardienteros o si estos procesos tenían lugar en otro lugar más o menos retirado y habilitado *ex profeso*.

Ciertamente es muy poco lo que conocemos y mucho lo que ignoramos de estos destiladores, que acaso no fuesen los pioneros, mas sí los primeros de los que tenemos

¹⁶ Sobre la articulación de este tráfico puede verse Bartolomé GARCÍA JIMÉNEZ: "Comercio y transporte en el interior de Andalucía", en *Poderes y mercados. Exacción de rentas en Rute en el siglo XVIII*, Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1998, 129-189.

¹⁷ A.M.R.: leg. 280-11.

constancia documental. El primer nombre que nos aparece en las fuentes, en el mismo año de la instauración de este derecho de la octava del aguardiente (1636), es el de Miguel López Solano, también mencionado como Miguel López de la Torre. Éste debió fallecer entre octubre de 1637 y abril de 1638, razón por la cual su viuda, María Jurado, liquida este impuesto en esta última fecha así como en octubre del mismo 1638 por el aguardiente vendido en su casa y por las calles de Rute. Que las arrobas vendidas en los dos semestres siguientes fuesen liquidadas por las ventas que hicieron Domingo Martín y Juan Ramón no implica, así lo estimamos para un régimen de estanco, una fábrica distinta de la existente, toda vez que sabemos que María Jurado, viuda de Miguel López Solano, contrajo nuevas nupcias el 21 de agosto de 1638 con Domingo Martín García, hijo de Martín García y Catalina Francisca, que aun siendo vecino de Rute había nacido en Viana, arzobispado de Braga (Portugal)¹⁸. Entendemos que en el fondo es María Jurado la continuadora o transmisora de esta actividad entre sus dos maridos; por tanto, el segundo destilador conocido es sin duda un inmigrante portugués que se dedica al destilado negocio de su esposa. Sobre Juan Ramón nos inclinamos a pensar más en un vendedor al servicio de Domingo Martín que en un destilador independiente. Desde su matrimonio con María Jurado encontramos a su segundo marido en este oficio de *aguardentero*. En 1644 aún debía parte de la inversión que hizo en el negocio, que ya sabemos fue el serpentín que compró en Montilla a Juan Vidal, deuda que quizás justifique la venta que hizo de un olivar que tenía en 400 rs.¹⁹. Pero María Jurado falleció y su viudo el 11 de diciembre de 1650 contrajo segundas nupcias con Catalina Rueda, hija de Pedro Martín Rueda y Juana Rueda, vecinos de Los Pedroches, si bien ella era residente en Rute pero natural de Luque²⁰. Aun cuando también ignoramos documentalmente de quién eran las 8 cargas de aguardiente que fueron a Vélez en 1649, sospechamos procedían de las destilaciones de Domingo Martín, que era uno de los cinco integrantes de esta expedición, descrito por el escribano que otorgó la guía como *de buen cuerpo, buen vigote, entrecano con algunas pintas de viruelas*, sin duda muy interesado en esta empresa, y que siguió como destilador al menos hasta finales de 1651²¹. En este año constatamos algunas significativas actuaciones de este Domingo que pudieron dar un rumbo totalmente distinto a su vida: habida cuenta que en su partida matrimonial se anotó al margen que se veló en Lucena el 15 de noviembre de 1651, podemos pensar que este nuevo matrimonio se trasladó a esta ciudad, y que antes de hacerlo Domingo liquidó una serie de negocios o compromisos, el último y no el menos importante fue el otorgamiento de dote a su esposa el 14 de noviembre, el día anterior a la velación que completaba su matrimonio con Catalina Rueda, el importe neto de la misma fue de 88.638 mrs. que el padre daba a su hija, a lo que se añadían 18.700 mrs. de arras aportadas por Domingo, total: 107.338 mrs. con que se cerraba la parte material del contrato matrimonial²². Con anterioridad, en mayo, Catalina había cobrado una herencia que le legó en Bujalance doña Isabel Rocas, viuda de Diego Ortega, *por averla criado en su casa*, y en noviembre Domingo vende su casa en la calle del Pilar por 88 ducados, a la par que liquida la ejecución que contra él seguía Manuel Núñez por cuenta de una casa (¿la misma?) y Juan Martín González se obliga

¹⁸ Archivo Parroquial de Santa Catalina Mártir de Rute (APSCR): Libro de Matrimonio (LM) 4, fol. 373 vto.

¹⁹ APR.R: escribano Mateo Sánchez de Lucena, 1644, ff. 62 y 438.

²⁰ APSCR: LM 5, fol. 17 vto.

²¹ AMR: leg. 280-11.

²² APR.R: escribano Cristóbal Felipe, 1651, ff. 1.002-3.

a liquidar con la administración del duque de Sesa, en nombre de Domingo, la deuda que éste mantenía con la parte señorial²³. Este último documento dice que 302 rs. *a de pagar por Domingo Martín aguardentero, persona a cuyo cargo está la renta del aguardiente de esta dicha villa a su excelencia perteneciente, que es lo que queda restando hasta el día veinte del mes de março del año de mil y seiscientos y çinquenta y dos ... en que entran los derechos de contaduría ...* Dos comentarios para precisar este texto: uno es que Domingo delega en Juan Martín la liquidación de esta renta en el venidero marzo del 52, que es cuando vence el correspondiente pago de los millones del semestre en curso, como si él supiese que va a estar ausente de Rute y que no podrá hacerlo personalmente; y dos, el pago a la parte señorial obedece al creciente negocio que iba suponiendo el aguardiente, sobre cuya fabricación el duque de Sesa se ha arrogado el derecho de monopolio en su jurisdicción, por ello su tesorero local arrienda este derecho de fabricación cual si fuera otra renta señorial más, que también abonará los pertinentes derechos de contaduría, claro que sin perjudicar los obligatorios derechos reales que pesan sobre su consumo y comercio y que han de liquidarse al fisco.

Como sucesor de Domingo, pensamos, es como en 1655 constatamos la presencia de un Juan Hurtado, *aguardentero*, viviendo en una casa de la calle del Pilar, con quien habitan dos criados, que suponemos vinculados a sus destilaciones²⁴. Cinco años después aún se mantenía en este ejercicio²⁵. Tras estos tres la nómina de destiladores en Rute será larga hasta hoy.

²³ *Id.*, ff. 691, 975, 992 y 1.004.

²⁴ APSCR: Padrones Eclesiásticos, 1655, fol. 23.

²⁵ A.M.R.: Actas Capitulares, sesión de 11-IV-1660.